



A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba 2023-03-29	Nombre o Razón social ORGE ORLANDO TORO BARRERA	Documento de identidad CC (X) NIT () No. 3481892
Dirección MEDELLIN	Teléfono fijo o Número de Celular 3023492168	Ciudad Medellin
Correo Electrónico		

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa SNV122	País Colombia	Servicio Público	Clase Microbus	Marca Nissan	Línea Urvan
Modelo 2014	Número de licencia de transito 10025086620	Fecha Matrícula 2014-01-11	Color Blanco	Combustible/Propulsión Diesel	VIN o Chasis JN1MC2E26Z0000673
No de Motor YD25325445A	Tipo Motor DIESEL	Cilindraje (cm ³)(si aplica) 2488	Kilometraje 189414	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje SI () NO (X)
Potencia (si aplica)	Tipo de Carrocería CERRADA	Fecha vencimiento SOAT 2023-01-20	Conversión GNV SI () NO () N/A(X)	Fecha Vencimiento GNV	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultaneas (si)(no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	si
		Inclinación					%	
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	si
		Inclinación					%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	si
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad		Máxima		Unidad Klux	

5. SUSPENSION (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor 74,0	Delantera Derecha	Valor 75,0	Trasera Izquierda	Valor 68.7	Trasera Derecha	Valor 66.9	Mínimo 40	Unidad %
------------------------	---------------	----------------------	---------------	----------------------	---------------	--------------------	---------------	--------------	-------------

6. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	3074	6216	N	Eje 1	3366	4808	N	8.67	(20,30]	30	%
Eje 2	3173	4804	N	Eje 2	2972	4377	N	6.33	(20,30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Eficacia Total			Valor		Mínimo			Unidad			
			62.3		50			%			

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad		
28.0	18	%	Sumatoria Izquierdo	2936	11020	N	Sumatoria Derecho	2713	9185	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1 0.12	Eje 2 0.09	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo +/- 10	Unidad m/km
---------------	---------------	-------	-------	-------	------------------	----------------

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia %	Unidad	Error en Tiempo %	Unidad	Máximo +/- 2	Unidad %
------------------------------------	-------------------------	--------	----------------------	--------	-----------------	-------------

9. EMISIÓNES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

	Monóxido de Carbono (ppm)	Dóxido de Carbono (CO)	Oxígeno (O ₂)	Hidrocarburo (hexano)	Oxido Nitroso (NOx) Norma Unidad
Ralentí	%	%	%	%	(ppm) %
Crucero	%	%	%	%	(ppm) %
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (NA)					Valor Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura				°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente				°C
	Humedad Relativa				%

9. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

(rpm) Ralentí	Condiciones de operación del motor						Resultado	LTOE Estándar	Unidad
	Ciclo 1 Temp. Inicial	Unidad % (rpm)	Ciclo 2 Temp. Final	Unidad % (rpm)	Ciclo 3 Unidad % (rpm)	Ciclo 4 Unidad % (rpm)			
Opacidad Gobernada									

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto
	Perdidas de aceite sin goteo continuo en la transmisión o la caja	6.1.4 Transmisión	A X
	Perdidas de aceite sin goteo continuo	6.1.2 Motor	X

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	Total
		A	B	0 0

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DEL LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)	Eje 3 (mm)	Eje 4 (mm)	Eje 5 (mm)	Repuesto (mm)
IZQUIERDA	5.30	5.80				4.40
DERECHA	5.40	5.20				

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente. Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO: SI X NO N° Consecutivo RUNT: (A)

E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para Vehículos de enseñanza automovilística? (solo para vehículos de este tipo)

APROBADO: SI NO

- Nota: Causal de Rechazo**
- Se encuentra al menos un defecto tipo A
 - La cantidad total de defectos tipo B sea:
 - Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
 - Igual o superior a 7 para vehículos Motocarriles, Cuatrimotores, Motorciclos y Cuadriciclos
 - Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
 - Igual superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística
 - Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Motorciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
 - Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares
- NUMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHICULOS PARA LA REVISIÓN:

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES
Prestón eje1 derecha 1.50.0 PSI Prestón eje1 izquierda 1.50.0 PSI Prestón eje2 derecha 1.50.0 PSI Prestón eje2 izquierda 1.50.0 PSI Prestón repuesto 50.0 PSI

* Las prueba de luces (si aplica) está reportada en kix a 1m como se establece en la NTC 5375:2012

Se recuerda que la próxima revisión la debe realizar antes del día lunes, 29 de mayo de 2023



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

- Liviano - Frenómetro liviano/universal Beissbarth SN: EC0001104
- Liviano - Probador de suspensión EUSAMA Beissbarth SN: EF0000335
- Liviano - Alindador aluminio ROCK Beissbarth SN: EH0004361
- Liviano - Probador de peso y frenos

I. SOFTWARE Y/O APlicativos CON LA VERSIÓN UTILIZADA

- Techi-RTM v1.0 - Tecnilmaq Ingeniería S.A.S.

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIones CONTAMINANTES

Byron David Munera Uribe [Inspección sensorial inferior], Byron David Munera Uribe [Foto delantera], Byron David Munera Uribe [Foto trasera], Jose Rafael Lopez Cañas [Inspección sensorial I interior], Byron David Munera Uribe [Profundidad de labrado], Jose Rafael Lopez Cañas [Alineación, peso, suspensión y frenos].

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

CAMILO SEBASTIAN CORDOBA RUSSI

NOTA.

1. El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2. Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indica artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3. En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.